



**RESOLUCIÓN No. 030 DE 2022  
(ABRIL 4 DE 2022)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL  
CONCURSO LITERARIO “CAJICÁ CUENTA DIFERENTE” Y SE DICTAN  
OTRAS DISPOSICIONES”**

El Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de 1991, las Leyes 397 de 1997, 489 de 1998, 715 de 2001, el Decreto Legislativo 1080 de 2015, el Acuerdo Municipal No. 12 de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que: *“Son fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que las afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”*.

Que el artículo 7 del estatuto constitucional establece que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana.

Que el artículo 8 de la misma norma, determina como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 70 de la Constitución Política de 1991, establece que es deber del Estado el promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y establece que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad.

Que el artículo 71 establece (...) El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que el artículo 210 de la Constitución Política de 1991, establece que (...) *La ley establecerá el régimen jurídico de las entidades descentralizadas y la responsabilidad de sus presidentes, directores o gerentes.*



Que el artículo 1 de la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura- determina los principios fundamentales en los que se soportan los asuntos relacionados con la cultura, su fomento, desarrollo, y su preservación entre otros, así como el respeto por la diversidad cultural.

Que el artículo 17 de la Ley 397 de 1997 establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 18 ibídem establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, establece que (...) *Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos. (...).*

Que el artículo 71 de la Ley 489 de 1998, establece que (...) *"La autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirán a la ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos; y no podrán desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en ellos."*

Que en la sentencia C-152 de 1999 la honorable Corte Constitucional estableció que los incentivos económicos que se ordenen con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política constituyen una excepción válida a la prohibición contenida en el artículo 355 de la Carta Magna.

Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 76 establece como competencias de los municipios en el sector cultura (76.8) *"76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. 76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio. (...) 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura."*

Que el artículo 2.2.1.10 del Decreto Nacional 1080 de 2015 establece que las entidades y oficinas públicas de cultura *"son las encargadas de ejecutar las políticas culturales y de dinamizar la operatividad del Sistema Nacional de Cultura"* y de cada uno de sus elementos estructurales, tal y como lo es el fomento de las prácticas artísticas y culturales.



Que de conformidad con el artículo 4° del Acuerdo 012 de 2006, del Honorable Concejo Municipal de Cajicá (...) *El director ejecutivo y representante legal del INSTITUTO celebrará en nombre de la entidad las siguientes funciones: (...) 1.- Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de sus objetivos y funciones, (...) 2.- Cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa, financiera y la representación legal que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad. (...)*

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 “Cajicá, Tejiendo Futuro, Unidos con Toda Seguridad” adoptado mediante Acuerdo No. 03 de 2020 emitido por el Honorable Concejo Municipal de Cajicá, plantea en su artículo 22 sobre el sector cultura que con el propósito de proyectar y ejecutar un sistema cultural organizado, competitivo y de calidad, incluyente e integral se tendrán en cuenta estrategias sectoriales como la de “Fortalecer los eventos y convocatorias que realiza el IMCTC, generando impacto regional y nacional, de modo que Cajicá siga siendo hito cultural colombiano”

Que, de acuerdo con Artículo Tercero del Acuerdo No 13 de 2014 del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, “el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, priorizará alternativas para hacer y ejecutar recursos suficientes en el presupuesto general, para garantizar a las bibliotecas públicas un adecuado desarrollo” dentro de este la promoción de lectura, escritura y oralidad entre los cajiqueños.

Que, la LEY No. 98 DE DICIEMBRE 22 DE 1993 “Por medio del cual se dictan normas sobre democratización y fomento del libro colombiano”, decreta en su Capítulo I, Artículo 1º, la necesidad de “Estimular la producción intelectual de los escritores y autores colombianos.

Que en el presupuesto del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá para la vigencia 2022, existe apropiación suficiente en el rubro con cuenta No. 23020401-2020251260013-2.3.2.02.02.009.09 denominado: *Realizar eventos institucionales / ICLD AMC Inversión*

Que los recursos para otorgar los estímulos a los autores de los cuentos seleccionados **DEL CONCURSO LITERARIO “CAJICÁ CUENTA DIFERENTE”** se atenderán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2021000183 del TREINTA Y UNO (31) de MARZO de 2022.

Que, de acuerdo con lo anterior, los entes territoriales podrán otorgar estímulos especiales al sector cultural, en este sentido, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá cuenta con el sustento normativo, Constitucional y Legal para realizar convocatorias públicas con el fin de adjudicar estímulos al sector artístico y cultural.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Dar apertura a la convocatoria pública para la selección de autores a participar en el **CONCURSO LITERARIO “CAJICÁ CUENTA DIFERENTE”**, la cual busca incentivar los procesos de creación y cualificación literaria, en todas las franjas etarias de la población generando procesos de memoria viva del municipio por medio de la recopilación de historias y relatos propios de este, rescatando historias y formas creativas de contar de los cajiqueños.

**ARTÍCULO 2. PRESENTACIÓN:** El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, se complace en presentar el Concurso de cuento “Cajicá cuenta diferente”, el cual busca rescatar las historias y formas creativas de contar de los cajiqueños.

**ARTICULO 3.** Los interesados podrán presentar un solo texto en el género de cuento, con una extensión máxima de 1500 palabras (aproximadamente 3 páginas tamaño carta), y mínima de 500 palabras. La temática es libre, sin embargo, se privilegiarán historias que giren en torno al devenir, la cotidianidad y la vida propia del municipio de Cajicá.

**ARTICULO 4. CATEGORÍAS:** Este certamen cuenta con dos categorías: Categoría infantil (7 a 15 años) y Categoría juvenil y adultos: (15 años en adelante).

### ARTICULO 5. PREMIACIÓN:

Categoría infantil

Primer lugar: \$ 800.000  
Segundo lugar: \$ 200.000  
Tercer lugar: Mención de honor

Categoría juvenil y adultos

Primer lugar: \$ 800.000  
Segundo lugar: \$ 200.000  
Tercer lugar: Mención de honor

**ARTICULO 6. JURADOS:** Los tres jurados serán docentes calificados, con amplia trayectoria en el sector de las artes y la literatura.

### PARÁGRAFO 1: RÚBRICA PARA LOS JURADOS

Los jurados realizarán la evaluación de los textos, de acuerdo con la siguiente rúbrica:



Criterio por evaluar	Valoración máxima
Creatividad	20
Recursos literarios	30
Coherencia	20
Verosimilitud	20
Morfosintaxis y ortografía	10

\* Los cuentos o crónicas que se contextualicen en los espacios y escenarios del municipio de Cajicá, tendrán 10 puntos más en la evaluación.

**ARTICULO 7. ENTREGA:** La documentación se recibirá únicamente via formulario publicado en la página web del Instituto: <https://www.culturacajica.gov.co>

#### **ARTICULO 8. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:**

- Carta de cesión de derechos de autor. En caso de ser menor de edad, la cesión debe venir firmado por la persona apoderada del participante (Formato adjunto)
- Formato de inscripción (Formato adjunto)
- Copia del documento de identidad del participante y del apoderado (si aplica)
- Rut actualizado (si aplica)
- Certificación bancaria (si aplica)

#### **ARTICULO 9. DOCUMENTOS PARA EL JURADO**

El texto participante deberá ser presentado en formato PDF, en fuente Arial 12 puntos, interlineado 1,5, con márgenes de 2,54 pulgadas, tanto arriba como a los lados.

**ARTICULO 10. CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN:** Se considera causal de descalificación lo siguiente:

- Documentos administrativos incompletos
- Textos en donde se verifique plagio parcial o total
- Suplantación de identidad del autor

**ARTICULO 11. FECHAS IMPORTANTES:** Es importante tener en cuenta el siguiente cronograma.

- Entrega de cuentos y documentación: Hasta el 18 de abril de 2022
- Deliberación del jurado: Del 16 al 22 de abril 2022
- Entrega de resultados: 23 de abril de 2022



**ARTÍCULO 12.** Se dará apertura a la **CONVOCATORIA BASES DEL CONCURSO CAJICÁ CUENTA DIFERENTE**; a partir del día 04 DE ABRIL de 2022, hasta el 18 de abril del 2022. Ello se publicará en la página web oficial del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, así como en sus redes sociales.

**PARÁGRAFO 1. AGENDA ACADÉMICA**

<b>Jueves 21 de abril</b>		
<b>HORA</b>	<b>LUGAR</b>	<b>ACTIVIDAD</b>
9:00 a 11:00	Biblioteca Central Piso 3	Taller de imagen y pensamiento poético (Rodolfo Ramírez)
10:30 a 12:00	Auditorio Múltiple	Conversatorio: Poesía para jóvenes poetas Stéphane Chaumet
15:00 - 16:30	Biblioteca Central Piso 3	Taller de crónica urbana y reportería gráfica (Alma Castro)
16:30 - 17:00	Biblioteca Central Piso 3	Acto de inauguración Fiesta del Libro de Cajicá
17:00 - 18:30	Biblioteca Central Piso 3	Conversatorio y firma de libros novela: "Lo que no fue dicho" José Zuleta Ortiz
<b>Viernes 22 de abril</b>		
<b>HORA</b>	<b>LUGAR</b>	<b>ACTIVIDAD</b>
9:00 a 11:00	Biblioteca Central Piso 3	Taller de imagen y pensamiento poético (Rodolfo Ramírez)
10:30 a 12:00	Auditorio Principal	Conversatorio: Poesía para jóvenes poetas Jorge Eliécer Valbuena
14:30 -16:00	Biblioteca Central Piso 3	Taller de crónica urbana y reportería gráfica (Alma Castro)
17:00 - 18:30	Auditorio 1	Conversatorio: "La literatura como recurso terapéutico " Firma de libros. Luis Suescún
<b>Sábado 23 de abril</b>		
<b>HORA</b>	<b>LUGAR</b>	<b>ACTIVIDAD</b>
9:00 a 11:00	Auditorio 1	Taller de imagen y pensamiento poético (Rodolfo Ramírez)
9:00 a 12:00	Virtual	-Encuentro internacional "Mujeres frente a la misoginia de la intelectualidad"
11:30 a 13:00	Biblioteca Central Piso 3	-Conferencia La revolución de la novela gráfica en



		Colombia Óscar Pantoja
15:00 - 16:30	Biblioteca Central Piso 3	Taller de crónica urbana y reportería gráfica (Alma Castro)
17:00 - 18:30	Biblioteca Central Piso 3	Homenaje al maestro Santiago Martínez Vida y obra

**ARTÍCULO 13.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en el Municipio de Cajicá a los CUATRO (04) días del mes de ABRIL de dos mil veintidós 2022.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**HÉCTOR EMILIO MONCADA GARZÓN**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

	NOMBRE	FIRMA	ÁREA
<b>Proyectó:</b>	John Fredy Garavito Garzón		Gestión de Eventos y Espectáculos Públicos del IMCTC
<b>Revisó:</b>	Dr. Saúl Orlando León Cagua		Asesor Jurídico Externo IMCTC
<b>Revisó y Aprobó:</b>	Héctor Emilio Moncada Garzón		Director Ejecutivo
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			